



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25594

Señor

Referencia: Comunicación G. L. Número 242009, de fecha 22 de abril de 2021, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor :

En atención a la comunicación recibida en fecha 16 de junio del 2021, mediante la cual remite lo solicitado en la comunicación de referencia, a los fines de que emitamos nuestra opinión respecto a que la sociedad xxxxxx, está en proceso de expandir sus operaciones a los Estados Unidos de América mediante la contratación de una empresa fabricante (maquiladora) para que fabrique los productos a nombre de xxxxx., y por razones de logística y permisología la materia prima será suplida directamente por la maquiladora, quien facturará por la fabricación de los productos, dichos productos serán vendidos por otra empresa residente en USA, y el producto de la venta será declarado íntegramente en los ingresos de xxxxxxx.

Conforme lo anterior, consulta lo siguiente:

- 1- ¿En relación con el contrato con la maquiladora, cuando esta empresa facture por la fabricación de los productos a nombre de xxxxxx., se aplicará la retención por pagos al exterior del 27% del Impuesto sobre la Renta establecido en el Artículo 305 del Código Tributario?
- 2- ¿Cuáles mecanismos serían factibles para vincular los costos y gastos a los ingresos en la referida operación a los fines de que los pagos realizados a la maquiladora puedan deducirse del precio de venta en ausencia de la retención?

Esta Dirección General le informa que, cuando la xxxxxxx., realice pagos al exterior a favor de la sociedad extranjera que realizará el servicio de maquila, por concepto de los servicios indicados, deberá realizar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta establecida en el artículo 305 del Código Tributario, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios extranjeros por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el artículo 272 del referido Código, en tanto que, conforme las estipulaciones del modelo de contrato, la sociedad extranjera que realizará en su favor un servicio en ocasión a su know How para la fabricación de sus productos en su marca.

Tu contribución es nuestro principio



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25594

En ese tenor, el costo que representa el pago por dicho servicio será deducible para determinar el Impuesto sobre la Renta en cabeza de xxxxxx., en ese tenor, para fines de sustentar el gasto asociado al ingreso que generará la venta de sus productos en el exterior, deberá emitir Comprobante para Pagos al Exterior, conforme lo establecido en el Artículo 9 de la Norma General Núm. 05-19¹, reportarse en el Formato de remisión de pagos al exterior (609), así como también, disponer y conservar los medios de pago y otros documentos y comprobantes relacionados a la transacción.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/JP

¹ Sobre tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do